

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 8 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Urgencias hospitalarias en consumidores de sustancias psicoactivas: 105.712,00 euros.

Padres y madres ante el abuso de drogas: 77.963,00 euros.

Asesoramiento a jueces y fiscales y a los drogodependientes detenidos: 50.000 euros.

Potenciación de la integración sociolaboral en programas residenciales en la Comunidad Autónoma de Canarias: 35.020,00 euros.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 7 de julio de 2005, con un total de 268.695,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, doña María del Mar Julios Reyes.—La Ministra de Sanidad y Consumo, doña Elena Salgado Méndez.

20642 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Generalidad de Cataluña, para la organización de la conferencia euromediterránea de salud.*

Suscrito el 18 de noviembre de 2005, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Generalidad de Cataluña (Departamento de Salud), para la organización de la conferencia euromediterránea de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 2005.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Generalidad de Cataluña (Departamento de Salud), para la organización de la conferencia euromediterránea de salud

En Madrid, 18 de noviembre de 2005.

La Sra. D.^a Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), actuando en representación del Ministerio de Sanidad y Consumo, en base a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Hble. Sra. D.^a Marina Geli i Fabrega, Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, nombrada por Decreto 298/2003, de 20 de diciembre (DOGC N.º 4035, de 22 de diciembre de 2003, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo, el presente convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ambas partes, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad y legislación concordante, en ejercicio de sus competencias respectivas.

EXPONEN

I. Que la Constitución española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de promoción de la salud.

II. Que La Conferencia Euromediterránea de Barcelona celebrada en noviembre de 1995 supuso el inicio de una nueva etapa para las relaciones entre los países europeos y de la cuenca mediterránea. Aquella conferencia, proporcionó por una parte, un espacio de encuentro entre los diferentes actores de esta Región y por otra, un foro para la discusión política global, con el Mediterráneo como tema central.

El resultado de este proceso se plasmó en la Declaración de Barcelona, cuyo objetivo era hacer del Mediterráneo un espacio de paz y estabilidad, prosperidad compartida, cooperación y diálogo entre cultura; pretendía además fomentar las condiciones adecuadas para establecer relaciones de buena vecindad entre los países que conviven en la Región.

III. Que al cumplirse el décimo aniversario de la Declaración de Barcelona, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Salud consideran necesario organizar un Foro internacional de la Región Euromediterránea (Forum Euromed Salud) para seguir avanzando en la colaboración política y en concreto en el Área de la Salud.

IV. La Conferencia girará alrededor de tres ámbitos de debate:

Los propios modelos de salud,
La utilización de las tecnologías de la información y comunicación para la mejora de la salud (e-health) y
La libre circulación de pacientes y profesionales.

Por lo expuesto, ambas partes, con la representación que cada una de ellas ostentan,

ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Secretaría General de Sanidad, participará con la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Salud, en la organización del Forum Euromed Salud, que se celebrará en Barcelona los días 14 y 15 de noviembre de 2005.

Segundo.—El Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña cooperarán en la organización del Forum, a través de sus equipos y personal técnico especializado. Por el Ministerio de Sanidad y Consumo formará parte del Comité Organizador un representante con rango de Director General.

Tercero.—En los presupuestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, con cargo al Programa 3.110, Capítulo II, concepto 226.10, existe una dotación suficiente para atender a este Convenio. La aportación para la ejecución del presente Convenio por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo será de 60.000 euros.

El Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña se compromete a participar en la financiación del Forum Euromed Salud, aportando para ello, como mínimo, la misma cantidad que aporta el Ministerio de Sanidad y Consumo.

El pago se realizará de una sola vez, previa la aprobación por la Comisión de seguimiento prevista en el Apartado Sexto, tras la presentación de las facturas y certificaciones correspondientes a las actividades desarrolladas.

Cuarto.—El Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos en la primera quincena del mes de diciembre de 2005.

Quinto.—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del Forum Euromed Salud y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante las partes podrán denunciar, anticipadamente, la vigencia del convenio en el supuesto de incumplimiento por la otra parte de las obligaciones establecidas.

Sexto.—Con objeto de realizar el seguimiento de este convenio, se formará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y dos representantes designados por la Consejería de Salud de la Generalidad de Cataluña, para velar por el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Séptimo.—El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Octavo.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.C del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efecto y extinción del Convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión a que se refiere el apartado Sexto del mismo serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez. La Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, Marina Geli i Fàbrega.

20643 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración en materia de drogodependencias entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Junta de Galicia.*

Suscrito el 14 de noviembre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Xunta de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Xunta de Galicia (Consejería de Sanidad)

En Madrid, a 14 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, Sra. doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la Excm. Sra. doña María José Rubio Vidal, Consejera de Sanidad de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de

la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991 (DOG número 82 de 30.04.1991).

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Xunta de Galicia suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Xunta de Galicia en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Atención jurídico-social al drogodependiente con problemática legal asociada (PAJS): 84.600,00 €.

«CREATIVE» Programa de prevención selectiva e indicada del consumo de alcohol y otras drogas en espacios urbanos públicos: 200.400,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 7 de julio de 2.005, con un total de 285.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Xunta de Galicia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 3.1.c. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados. Firmado.—La Consejera de Sanidad de la Xunta de Galicia, doña María José Rubio Vidal.—La Ministra de Sanidad y Consumo, doña Elena Salgado Méndez.

20644 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración en materia de drogodependencias entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

Suscrito el 14 de noviembre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Secretario General, José Martínez Olmos.